

an título y abogar en nuestros tribunales, defendiendo sus propios intereses en los de su sexo? ¿Qué resultado dará para la humanidad, que la mujer pueda ser profesora en medicina y cirugía? Sin duda uno muy satisfactorio; y es que multitud de enfermedades que se desarrollan por vergüenza de confesarlas al hombre y sujetarlas á su exámen, se le revelarían á la mujer, que las curaría, perfeccionando la ciencia con los experimentos y sensaciones de su propia naturaleza.

Y respecto de las artes, ¿habrá algún inconveniente? ¿Valdrá menos un cuadro, una alhaja ú otro artefacto elaborado por una mujer? Creo, por el contrario, que se perfeccionaría el gusto, que la mujer adquiriría una existencia propia, y el comercio recibiría un nuevo incremento.

La fundación de estas escuelas ó colegios puede costarse con el producto de los conventos aun no rematados, los obispos y casas curales, y algunos otros que están en el dominio de la nación, teniendo en cuenta que la mayor parte de las fundaciones pías fueron hechas por mujeres; y es muy justo que en provecho de éstas se conviertan, y que el soberano que lleve á cabo este pensamiento filantrópico, además de cumplir con un deber, conquistará un lugar en el templo de la inmortalidad.

Son muy escasos mis conocimientos, y por lo mismo no me es fácil desenvolver mi idea con todos sus pormenores; pero si es aceptada con benevolencia, los talentos privilegiados de la mayor parte de los miembros de la cámara, durante la discusión, y la ilustrada comisión que tiene que dictaminar, la colocarán en el punto de vista más conveniente, por lo que solo me limito á sujetar á su aprobación, como base de mi pensamiento, el siguiente proyecto de ley:

«Art. 1º. Además de las escuelas gratuitas de educación primaria para niñas, se establecerán, en las capitales de la república y de los Estados, otras de educación secundaria, en que se les enseñen las artes ú oficios compatibles con su sexo.

2º. Habrá igualmente en cada capital uno ó más colegios en que se les enseñarán, previos los estudios preparatorios, las ciencias liberales y las exactas.

3º. El producido de los conventos, obispos y casas curales no rematados, y el excedente del de instrucción pública, serán los fondos de estos nuevos planteles de educación, que por su naturaleza quedan á cargo del ministerio de justicia.

4º. El gobierno formará, dentro de un mes de aprobada esta ley, los reglamentos necesarios para su ejecución.»

En seguida se dió lectura al dictámen de la comisión primera de hacienda, que consulta el proyecto de ley sobre presupuestos de ingresos, y es como sigue:

«Al presentar la primera comisión de hacienda, al exámen de esta augusta cámara, el presupuesto de ingresos para el período económico que debe terminar en 30 de Junio del año venidero, hubiera querido ofrecerle trabajos dignos de su civilización y conformes con los adelantos de la ciencia económica ó financiera; pero la cámara misma sabe en las condiciones en que se encuentra para emprender esta tarea la comisión, y está cierta de que disimulará su defectuoso desempeño.

El presupuesto de ingresos, además de señalar la esfera probable de los rendimientos de las rentas públicas, debería ser la revisión de esos nuevos impuestos relacionados con las fuentes de riqueza, con la población y con la industria, para hacer la contribución justa, proporcional, de fácil percepción, y en correspondencia íntima con sus objetos sociales y políticos.

El conjunto de nuestros impuestos, representa la herencia colonial y las exigencias de las revueltas que el país ha sufrido: es vicioso por excelencia; pero su reorganización ni es para improvisarse, ni lo permiten las circunstancias en que nos encontramos.

La comisión ha tenido primero, que confrontar en globo sus noticias con los datos del ministerio; segundo, que procurar las modificaciones compatibles con las necesidades políticas; tercero, dejar la puerta abierta á las combinaciones de una buena dirección, para que realice en el futuro las reformas; y á este modesto trabajo se ha circunscrito, sacrificando la vanidad de la teoría al bien positivo, desentendiéndose de las seducciones del deseo por contribuir al aseguramiento del orden y la paz, sin cuyo auxilio le parece quimérico todo progreso.

Las diferencias entre los datos que presenta el ministerio y los que asienta la comisión, los ha procurado acreditar ésta en la tradición oficial, ó en datos que á su vez se ha proporcionado uno de sus miembros con asidua diligencia.

En cuanto á los productos de las aduanas marítimas, se ha tenido presente la detallada Memoria del C. Lerdo de Tejada en 1857, pormenorizándose los productos con

nuevos informes, y oponiendo esa cifra á la que en conjunto formaba el ministerio.

Bien habría querido la comisión hacer algunas indicaciones sobre la reforma arancelaria; pero ni este trabajo era de su incumbencia, ni del momento: se contentó con indicar la necesidad de reducir la nomenclatura, porque vária, como es, embaraza las operaciones aduanales, propende á la anarquía y al abuso, amadriga el fondo especial, y corroe todo orden, y es opuesta á los buenos principios administrativos.

Consulta la comisión la abolición del derecho de fortificación, por inmotivado y oneroso; el de circulación, que entorpece el comercio, y recae contra la minería, tan abatida por su falta de protección.

Las gabelas en el Distrito tienen realmente agobiada á la población; para cada necesidad del momento se tuvo que recurrir á un nuevo gravámen sobre el gravámen de la alcabala, que es la renta más pingüe; y cada huella de un conflicto y cada residuo de un privilegio, formaron al fin un conjunto monstruoso.

La comisión comenzó comparando sus cifras con las del ministerio; para cerciorarse en sus cálculos, eligió seis meses de mayor rendimiento y seis de ínfimo, estableciendo un promedio.

La comisión conoce, ante todo, el artículo constitucional, que su mayoría consignó en el código aboliendo las alcabalas: opina decididamente contra ese impuesto inhumano y ruinoso; conoce que no debe caer de lleno sobre una población que reporta en escala muy alta toda especie de gravámenes; pero la imposibilidad de crear instantáneamente una sustitución la retrajo de abolirlo, consultando, no obstante, modificaciones muy sustanciales y benéficas para los pueblos.

En primer lugar, se indica que se adopten las bases del portazgo, rompiendo así con todos los inconvenientes de la tradición fiscal; y abriendo paso á la adopción de una tarifa, en que los artículos de primera necesidad queden exentos de gravámenes. En segundo, en las bases del portazgo se conforman con la abolición de la alcabala en otros puntos, porque sin correlación la alcabala propiamente hablando no existe; por último, se consulta un 10 p^o de rebajo en ese impuesto y el municipal, lo que da lugar respecto á este último, á que se libere el pequeño tráfico de nuestra clase indígena de todo impuesto.

En materia de alcabalas se consulta la

unificación del impuesto, aniquilando la desordenada nomenclatura que hoy existe.

Sobre todo, se ha tenido muy en cuenta en todos estos arreglos, facilitar la vida propia del Distrito según sus exigencias políticas, y así lo expone con toda claridad la comisión.

Para la regulación de la renta de papel sellado, se tuvieron presentes los datos de aquella oficina hasta 1861, y afirmada en ellos la comisión, aseguró 500,000 pesos.

No tuvo igual fortuna sobre la contribución federal, pues no halla dato alguno satisfactorio; no obstante, aunque solo se apreciaran las rentas todas de los Estados y las municipalidades en 12 millones de pesos, y de esta suma se dedujera una tercera parte por ser formada de cuotas pequeñas, sobre las cuales no recae el impuesto federal, quedarían 8 millones que deben causarlo, y cuyo producto debe ser 2 millones de pesos.

Detúvose, y mucho, la comisión antes de pedir la continuación de este impuesto, ante su impopularidad. Las representaciones de varias honorables legislaturas en este respecto, son muy dignas de atenderse, tanto más, cuanto que ¿de qué serviría lo pingüe de un impuesto, si se vendía á su precio la paz pública? ¿qué sería de un impuesto que fuese la representación de la discordia, ó por lo menos la laxación de los vínculos sociales?

Punto el más difícil ha sido este para la comisión; pero reflexionó que cualquiera sustitución sería más peligrosa: primero, por lo improductiva; segundo, por lo poco proporcional; tercero, por otras razones políticas.

El impuesto que se crease en sustitución bajo cualquiera forma, ó tenía un carácter de contingente, ó gravaba los individuos y las propiedades de los ciudadanos de un Estado. En el primer caso se buscaba el conflicto de autoridades, el antagonismo peligrósimo de soberanía á soberanía; y esto sería una insistencia fatal en un sistema probado ya y reconocido como funesto y como estéril, desde los primeros días de su planteación en la república.

La adopción del segundo recurso, es más delicada: necesita estudio, tiempo y numerosos datos, de que no puede disponer la comisión, por más que le halague este pensamiento.

Estas y otras poderosas consideraciones, decidieron á la comisión á consultar la continuación de la contribución federal; pero

estribando en ella y haciendo concesion tan valiosa al gobierno, quisieron reponer á los Estados en la integridad de sus prerogativas, resolviendo definitivamente problemas que embarazan su organizacion y que comprometen su bienestar.

Así, pues, en cambio de la contribucion federal, queda abolido el contingente; se priva el gobierno general del 3 p^o y el real por marco de minería que reclaman algunos Estados, ciñéndose á los impuestos de acuñacion y ensaye el erario; se reconoce en los Estados su dominio eminente en terrenos baldíos, minas, salinas y productos de su suelo; en una palabra, se desprende el gobierno de otras sumas muy considerables, que se sujetarán á demostraciones si fuese necesario.

La extension económico-política que en su conjunto presenta este pensamiento, la sabrá apreciar la cámara: respecto de la comision, cree dar un testimonio de su anhelo, por que se atiendan las justas quejas de los Estados, por que se considere su importancia, y por que sea una realidad el pacto de confraternidad y de alianza, garantizado por nuestro código fundamental.

Al hacer la comision la regulacion de los productos de platas, rectificó su cálculo, considerando la exportacion en un mínimo de quince millones; tuvo además presente la luminosa exposicion sobre clasificacion de rentas de la legislatura de Zacatecas; y se decidió por la cifra que figura, haciéndose las concesiones ya indicadas al muy importante ramo de minería, á reserva de lo consultado en proyecto separado, sobre esta materia.

El ministerio calculó en 1.200,000 pesos los productos de la oficina de desamortizacion; en el reciente debate que sobre esto se suscitó en la cámara, se negaron á ese ramo toda clase de productos. La comision tenia datos de ingresos al tesoro, en seis meses, de cerca de cuatrocientos mil pesos; y fijó una suma media, convencida de que la suspension de los ingresos depende de la paralización de los negocios, y eso no puede ni debe considerarse como un estado normal.

Todo lo compatible con las franquicias, sin ocasionar desfalcó al erario, se ha consultado por la comision, atento al deseo ardiente del bien de que está animada la cámara, á su ilustracion y á su ahinco por el bien de los pueblos, constituyéndose en obediente intérprete de sus inspiraciones, sin

mas mérito de su parte que consignarlas en sus resoluciones.

Así el derecho de hipotecas en el Distrito, tan embarazoso en las transacciones y tan cruel con el menesteroso; así el de traslacion de dominio en toda la república, tan anti-económico; así el de tabaco en los Estados, enemigo de esa preciosa industria, quedan abolidos, lo mismo que el de cincuenta centavos al millar, porque así lo exigen conveniencias del sistema que nos rige.

A pesar de tan multiplicadas franquicias, no se ha descuidado un momento por la comision la robustez del centro, su respetabilidad, y la aquiescencia á sus muy justas aspiraciones de conservar la paz, y estar en aptitud de poner las condiciones del bien general; y esto se traduce en la suma de cerca 18 millones, con que queda dotado su presupuesto de egresos.

Aunque el precepto constitucional ordena que si hubiese deficiente, se propongan los medios de cubrirlo decretando impuestos, la comision, habiendo considerado bien la cifra de ingresos y calculado los egresos, consulta, para el caso de deficiente, el establecimiento de economías, porque ¿cómo gravar á los pueblos con nuevos impuestos, después de una guerra que tiene arruinada su fortuna? ¿Cómo preferir nuevos contingentes á las privaciones de los servidores de la nacion? ¿Cómo aniquilar la esperanza de su bienestar, poniendo la hacha del impuesto en las raíces de su prosperidad? A esto no podrá decidirse la comision, sino obedeciendo preceptos terminantes de la cámara; pero cree que no es necesario llegar á los extremos, por estar íntimamente convencida de que bastarán la consolidacion de la paz y el buen orden en la administracion, para que los fondos que forman el presupuesto de ingresos tengan un aumento considerable, con el que se evitará todo deficiente.

La comision termina exponiendo con toda lisura y sin falsa modestia, que presenta con suma desconfianza sus trabajos á la cámara, que espera que con sus ideas los ilustre y modifique; y que si hay algun acierto en sus tareas, se deberá á la sana intencion que ha guiado sus miras, y mas que todo, á haber procurado con diligencia, constituirse en eco de los sentimientos patrióticos que animan á esta asamblea.

La comision concluye sometiendo á su sabia deliberacion el siguiente proyecto de ley:

Art. 1^o El presupuesto de ingresos del

tesoro federal para el año fiscal que comenzará en 1^o de Julio del corriente año y terminará en 30 de Junio de 1869, se compondrá de las partidas siguientes:

1^a De los productos de las aduanas marítimas y fronterizas, en los siguientes términos:

Derechos de importacion..\$	6.583,947	84
20 p ^o de mejoras materiales.....	1.316,789	56
15 p ^o de acciones del ferrocarril.....	987,592	07
10 p ^o de internacion.....	658,394	78
25 p ^o de contraregistro.....	1.645,986	94
Exportacion de plata al 6 por ciento por todo derecho.....	900,000	00
Idem de oro al 1 y medio por ciento por idem.....	30,000	00
Toneladas, fero y pilotage..	150,000	00
Impuesto por bulto en sustitucion de peages.....	400,000	00
Idem á la extraccion de madera.....	24,000	00

Tota..... \$ 12.696,711 19

2^a De los productos de la administracion principal de rentas del Distrito y sus subalternas, bajo las bases de que se establecerá el portazgo; de que los derechos comprendidos en la varia nomenclatura con que hoy se cobran los pertenecientes al erario, incluso el del 25 p^o de la contribucion federal, se reducirán á una cuota única, formada de la suma de las correspondientes á cada artículo, con excepcion del impuesto municipal, que se liquidará y cobrará por separado; y de que en las cuotas de la tarifa vigente se hará un rebajo de 7 p^o en los derechos de alcabala, y de 3 p^o en los municipales.....

1.500,000 00

3^a De los productos del papel sellado en estos términos:

Papel sellado comun..... 500,000 00

Al frente..... 14.696,711 19

Del frente.....	14,696,711	19
Idem de la contribucion federal sobre los impuestos de los Estados, y las municipalidades.....	1,500,000	00
4 ^a Del producto de las contribuciones directas en el Distrito, con excepcion de las de hipotecas y traslacion de dominio, y quedando incluida la contribucion federal en la cuota única que se cobrará.....	500,000	00
5 ^a De los productos de bienes nacionalizados.....	600,000	00
6 ^a De los de fundicion, amoneda y ensaye.....	200,000	00
7 ^a De los correspondientes á la instruccion pública...	100,000	00
8 ^a De los derechos sobre títulos de abogados, de escribanos y demas profesiones; de premios y cambios, de terrenos baldíos y de otros ramos menores que corresponden al erario federal.....	300,000	00
9 ^a Del impuesto sobre carruajes, decretado en 19 de Noviembre último.....	25,000	00

Total del presupuesto de ingresos.....\$17.921,711 19

Art. 2^o Quedan suprimidos para el erario federal los impuestos siguientes:

- El real por marco á las platas.
- El 3 p^o de minería.
- El derecho de hipotecas, establecido en el Distrito federal.
- El de circulacion de moneda.
- El de fortificacion en Veracruz.
- El de traslacion de dominio en toda la república.
- El de tribunal mercantil que se cobra en los Estados para el ministerio de fomento.
- El de tabaco en los mismos Estados.
- El decretado en 19 de Noviembre último, sobre la propiedad rústica y sobre fábricas y molinos.

Art. 3^o Los fondos procedentes de los impuestos que forman el presupuesto de ingresos del erario federal, serán colectados y distribuidos bajo la direccion y responsabilidad del ministerio de hacienda, el cual abrirá créditos á los otros ministerios den-

tro de los límites del presupuesto de egresos.

Art. 4º Los productos que forman el presupuesto de ingresos, serán distribuidos por conducto de la tesorería general de la nación, quedando expresamente prohibido todo fondo especial.

Art. 5º Si los productos del presupuesto de ingresos no alcanzaren para cubrir en totalidad el presupuesto de egresos, se harán en éste las reducciones necesarias, en el orden siguiente:

1ª En el haber de las clases pasivas, hasta en la mitad de sus asignaciones.

2ª En las almonedas destinadas á la amortización de la deuda pública.

3ª En la cantidad señalada para pagos de la deuda flotante.

4ª En los gastos del ministerio de fomento, que no sean de los absolutamente necesarios para la reparacion y conservacion de edificios públicos, ó de los destinados á los caminos carreteros y ferrocarriles ó el desagüe.

5ª En los gastos del ministerio de gobernacion, especialmente en los que tienen carácter extraordinario.

6ª En los sueldos de los funcionarios y empleados del orden civil y de los militares que no estén en campaña, hasta en la tercera parte de sus asignaciones.

7ª En los gastos del ministerio de la guerra, hasta donde lo permitieren las circunstancias.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Mayo 22 de 1868.—*Iglesias.—Prieto.—Mata.*

La misma comision presentó luego el siguiente proyecto sobre reforma de la ley de clasificacion de rentas.

Art. 1º Son rentas y bienes de la federacion:

1º Los derechos de importacion y los demas que se cobran en las aduanas marítimas y fronteras de la república, á las mercancías extranjeras, sea cual fuere la denominacion de aquellos, excepto el real por bulto que están autorizados á cobrar los ayuntamientos de los puertos, con destino á los fondos municipales.

2º Los derechos de exportacion.

3º Los productos de la fundicion, amoneda y ensaye de la plata y oro que se introducen en las casas de moneda.

4º Los productos de la venta del papel sellado comun, y del que sirve para el pago de la contribucion federal.

5º La mitad del producto de la venta, arrendamiento ó explotacion de los terrenos baldíos en toda la república, quedando la otra mitad á beneficio de los Estados en cuyo territorio se encontraren.

6º El producto de la venta, arrendamiento ó explotacion de las guaneras.

7º El de los derechos que se impongan por la pesca de perla, ballena, núa, lobo marino y demas objetos análogos.

8º Los réditos y capitales que por cualquier título se adeuden al erario federal.

9º Los productos del correo.

10. Los derechos sobre privilegios y patentes de invencion.

11. Los impuestos establecidos ó que se establecieren con destino á gastos de la federacion, en el Distrito federal y los territorios.

12. Los productos de los demas impuestos que conforme á la fraccion VIII del artículo 71 de la constitucion, decretare el congreso general.

13. Los castillos y fortalezas, las ciudades, almacenes, cuarteles y maestranzas de artillería, casas de correo y de moneda; y los demas edificios que por compra, donacion ó cualquiera otro título, sean de propiedad nacional.

14. Las islas y playas, los puertos, ensenadas, bahías, lagunas y rios navegables.

15. Los buques de guerra, guarda-costas, trasportes y demas embarcaciones del erario federal.

16. Los derechos que tenga la república en las empresas de bancos, caminos de fierro, ó cualesquiera otras empresas de interes general que autorizare el congreso de la Union.

17. Los bienes mostrenos que hubiere en el Distrito federal y en los territorios, y la parte que conforme á las leyes corresponde al erario, en el descubrimiento de tesoros ocultos en los mismos puntos.

Art. 2º Se deroga la ley de clasificacion de rentas expedida en 12 de Setiembre de 1857.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Mayo 22 de 1868.—*Iglesias.—Prieto.—Mata.*

Se puso á discusion en lo general.

El C. AVILA.—No hay quien pida la palabra.—Se pregunta si ha lugar á votar en lo general, en votacion nominal.

Tomada la votacion, resultó declarado con lugar á votar por unanimidad de 115 ciudadanos diputados.

En seguida se puso á discusion el art. 1º, que fué tambien declarado con lugar á votar, por unanimidad.

Lo mismo sucedió con el art. 2º, y el proyecto pasó al ejecutivo para los efectos de la fraccion 4ª del art. 70 de la constitucion.

Respecto del presupuesto de ingresos, se le dió el trámite de primera lectura.

El C. PRIETO.—reclamó el trámite. Estos dos proyectos de ley son correlativos; tienen una íntima conexión entre sí. Si se mandan imprimir para que se discuta mañana el de presupuesto de ingresos, convergo en ello; pero de otro modo no, porque someterlo á la rigidez de todos los trámites es lo mismo que nada, es condenar á morir un trabajo precioso, puesto que envuelve las mejores inspiraciones de la cámara.

El C. AVILA dió lectura al acuerdo que fija las materias señaladas para ser discutidas en la presente sesion.

El C. ROMERO RUBIO, vice-presidente.—Como la cámara ve, en ese acuerdo hay distincion entre el presupuesto de ingresos y la ley de clasificacion de rentas, prefiriendo á esta en la discusion, que se quiere sea en sesion permanente. La mesa, pues, no ha podido dispensar los trámites al primero de dichos asuntos, tanto mas, cuanto que se refiere á una materia nueva y grave que exige detencion. Si el congreso quiere que se discuta, así se hará, pero la mesa sostiene el trámite.

El C. PRIETO.—No he querido combatir el trámite, pero la cámara comprende que este negocio no puede someterse al orden del reglamento. Hago, pues, la siguiente proposicion:

«La discusion del dictámen sobre presupuesto de ingresos, se principiará mañana y continuará hasta terminarla en sesion permanente.»

El C. CASTAÑEDA.—En el proyecto de que se trata hay cuestiones muy graves que resolver: se suspenden algunos impuestos, se reducen otros, se mete la mano en la existencia íntima de los Estados. La cámara necesita ilustrarse, y un dia es un espacio muy corto para ello. Creo que podrian fijarse dos.

El C. PRIETO, para un hecho.—Señor, el hecho es este. Se trata de dispensar los trámites á la proposicion que acabo de hacer. El C. Castañeda ha debido manifestar sus observaciones cuando se puso á discusion la ley sobre clasificacion de rentas, que es la que contiene todo lo que ha indicado.

El C. AVILA.—El C. Prieto retira su reclamacion del trámite, y por consiguiente, se limita á pedir la dispensa de trámites para su proposicion.

El C. ALCALDE, secretario.—El C. Prieto ha querido decir con que se discutirá en sesion permanente, que la cámara no se ocupará de otra materia dentro de las horas de reglamento mientras esta esté pendiente. Con esta explicacion, ¿se le dispensan los trámites? Dispensados.

Está á discusion.

El mismo SECRETARIO.—No hay quien pida la palabra. ¿Se aprueba? Aprobado.

Se leyó y aprobó tambien la minuta del proyecto sobre concesion á D. Ramon Zangronis, para establecer una vía férrea entre Puebla y Veracruz pasando por Jalapa.

La secretaría dió lectura en seguida al dictámen de la comision segunda de hacienda, que reforma una ley anterior, y consulta un impuesto sobre las fábricas de hilados y de papel, de 76 cs. por huso á las primeras y de \$250 por molinete á las segundas.

Puesto á discusion, el C. Aguirre Fernandez preguntó á la comision, si este impuesto estaba comprendido en la ley de clasificacion de rentas que se acababa de declarar con lugar á votar, pues en este caso dicho impuesto debía quedar á favor de los Estados.

La comision solicitó el permiso para retirar ese dictámen, y le fué concedido.

El C. AVILA dió en seguida lectura á la siguiente proposicion:

«Se destinará desde el próximo lunes, la hora y media sobrante de las sesiones, á la discusion del proyecto que consulta la ereccion del Estado de Hidalgo, sin perjuicio de que terminada la de los negocios que tienen acordada preferencia, se empleen tambien las horas ordinarias.»

Tomada inmediatamente en consideracion, se aprobó.

El C. AVILA, secretario.—En la sesion pasada, la mesa mandó poner á discusion el dictámen sobre amnistía, y el trámite fué reclamado. Este punto quedó pendiente por haber sonado la hora de sesion secreta, y se pregunta ahora si subsiste aquel trámite; es decir, si se pone á discusion el proyecto de amnistía.

No se pone.

El mismo SECRETARIO.—La mesa manifiesta que se acordó que las sesiones duren seis horas, para las discusiones de las

materias que se acaban de discutir hoy, y que por consiguiente cree que en lo sucesivo deben limitarse al tiempo de reglamento. Se pregunta á la cámara si continuarán siempre las seis horas.

MUCHAS VOCES.—No! no!

El C. PENICHE.—Pido que se lea el acuerdo respectivo, porque recuerdo que dice: «y para todos los demas asuntos pendientes;» tenemos muchos asuntos por resolver y no debemos excusar el trabajo.

(Se leyó el indicado acuerdo.)

El C. AVILA.—¿Continuarán las sesiones de seis horas diarias?

No continuarán.

El C. ALCALDE.—Pido votacion nominal.

El C. LAMA.—Está declarado ya. Despues de hecha la declaracion no hay lugar á votacion nominal.

UNA VOZ.—Muy bien.

El C. ALCALDE.—Antes de que se declarase, pedí la votacion nominal.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 23 DE MAYO DE 1868.

Presidencia del C. Zarco.

A la una y veinte minutos del dia comenzo la sesion estando presentes 118 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 22, se mandaron pasar á su expediente varios oficios relativos al presupuesto.

Se dió cuenta con los siguientes negocios:

La legislatura de San Luis inicia que se conceda una pension á la familia del Sr. Chico Sein.

A la 2ª comision de hacienda.

La legislatura de Nuevo Leon inicia que se derogue el 25 p^o federal.

A la 1ª comision de hacienda.

El ministerio de gobernacion acusa recibo del acuerdo en que se declara que el gobierno puede declarar vigente la circular de 11 de Junio de 1861.

Al archivo.

El mismo ministerio remite ejemplares de dicha circular.

Recibo, y que se reparta.

El ministerio de hacienda remite copia del ocurso y documentos relativos á la peticion de D. Carlos Becune para establecer un banco hipotecario.

A la 1ª comision de hacienda.

El ministerio de fomento dice:

«He dado cuenta al ciudadano presidente con la parte del proyecto de presupuesto correspondiente á este ministerio, y ha acordado se haga notar que la primera correccion que se ha hecho en la seccion 2ª, debe referirse á la 3ª, en la cual el oficial 2º disfruta del sueldo de \$1,500, y de la gratificacion de \$300 por el encargo que tiene de las obras de las calzadas de esta capital.

No expresándose en las partidas destinadas á la sociedad de geografia y estadística la dotacion del empleado de ella, convendría especificarlas del modo siguiente:

Escribiente archivero.....	\$ 800
Mozo de oficios.....	300
Gastos de escritorio.....	300

Total 1,400

Esta suma es menor que la que señala el presupuesto á la referida sociedad.

Para que produzcan buen resultado las miras que ha tenido el congreso, al disponer pase á este ministerio la seccion 5ª del de hacienda, á cuyo cargo ha estado lo relativo á casas de moneda y ensayes, la seccion 2ª del primero se organizará como se indica á continuacion, aumentando su personal facultativos que tengan la debida instruccion en los ramos de que han de ocuparse, sin lo cual, no pudiendo cumplir debidamente sus obligaciones, se perjudicaría el buen servicio público.

Seccion 2ª

Jefe de seccion.....	\$ 3,500
Oficial 1º.....	2,500
Idem 2º.....	2,000
Idem 3º.....	1,800
4 Escribientes á \$600...	2,400

Suma 12,200

Como la planta actual de la seccion importa \$4,800, con la modificacion anterior resulta solo un aumento de \$7,400.

Lo que tengo el honor de decir á vdes. para que se sirvan dar cuenta al congreso, reiterándoles las consideraciones de mi respeto.

Independencia, libertad y reforma. México, Mayo 23 de 1868.—*Blas Balcárcel*.—Ciudadanos secretarios del congreso de la Union.—Presente.»

A la comision de presupuestos.

El ministerio de gobernacion remite ejemplares de la ley de elecciones.

Al archivo.

El gobierno de San Luis remite ejemplares de varios decretos de aquel Estado.

Al archivo.

Se leyó y puso á discusion, y sin ella se aprobó, tanto en lo general como en lo particular, el decreto para la apertura de un camino de Querétaro á Tampico.

Tambien se aprobó sin discusion la ley que ordena la apertura de una vía carretera de Ometusco á Tampico, pasando por la Huasteca.

Las minutas de ambos decretos fueron aprobadas.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que consulta se remita á las legislaturas de Jalisco y Zacatecas, el expediente relativo á la agregacion á Aguascalientes de los distritos de Pinos, Lagos y la Barca, para los efectos de que habla la fraccion III del art. 172 de la constitucion.

El C. SANROMAN pidió que se tomara en consideracion y que se reprobese.

El congreso resolvió por la negativa.

El C. SANROMAN insistió.

El C. AVILA, secretario.—Ya resolvió en contra la cámara.

Se leyó la parte resolutive de un ocurso de los hacendados de pulques, en que piden que se les rebaje la alcabala y reduzca la tarifa de transporte por el camino de fierro.

Habiéndolo hecho suyo varios representantes y una diputacion, pasó á las comisiones especial del ferrocarril y primera de hacienda.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de industria, consultando se conceda al C. J. J. Jimenez y otros, el permiso que solicitan para establecer un ferrocarril urbano en Matamoros.

Varios diputados hicieron mocion para que en el acta se discutiera, y consultada la cámara, resolvió en sentido contrario.

Primera lectura.

La primera comision de hacienda consultó, que habiendo aceptado el congreso la ley de clasificacion de rentas que le presentó, se archive el relativo formado por el C. Elorduy.

La proposicion económica fué aprobada.

Se leyó y se puso á discusion el dictámen de la comision de industria, que consulta se autorice al gobierno para que contrate con los Sres. La Barra y Cª ó con otros, el es-

tablecimiento de una línea de vapores que haga la carrera entre Veracruz, Tampico y Nueva-Orleans.

El C. MENDIOLEA.—El gobierno ha concedido subvenciones á dos líneas de vapores: una de Nueva York á Veracruz, y la otra en el Pacífico. Ahora se nos pide otra para Nueva-Orleans. ¿Vamos á subvencionar líneas de vapores para todos los puertos de los Estados-Únidos? No sé qué ventajas habrá en ello. Hay vapores que sin subvencion ninguna, traerian la correspondencia entre Veracruz, Sisal, la Habana y Nueva York. Segun vamos con las concesiones, el comercio de cabotaje está destruido: los pobres buques mexicanos no pueden hacerlo, porque no están subvencionados; y entre tanto, los buques extranjeros lo harán con mucha ventaja. Se nos propone dar una subvencion de diez mil pesos mensuales. ¿Y para qué? Para que esos vapores lleven nuestra correspondencia, como otros buques la llevan sin subvencion de ninguna clase.

El C. MANCERA, miembro de la comision.—No es la subvencion de diez mil pesos mensuales, sino de dos mil.

El C. MATA.—Soy el primero en conocer la utilidad de aumentar las vías de comunicacion; pero debo llamar la atencion del congreso sobre que el presupuesto de gastos pasa ya de 18 millones, y el de ingresos apenas llega á 17. Cualquiera gasto nuevo que se decrete, y ya se decretó uno de \$100,000, importa decretar tambien el impuesto que deba cubrirlo. Si el tesoro se encontrase en buen estado, yo seria el primero que votara, no solo la mejora que se nos propone, sino otra de cualquiera especie, ya fuese mexicana ó extranjera la empresa que la propusiese, poco importa el nombre; pero en las condiciones actuales de nuestro país, no es posible decretar otro gasto que exija un nuevo impuesto.

El C. PENICHE.—El establecimiento de esa línea, produce la ventaja de tener noticias de Europa de cuatro ó cinco dias, y ya se sabe las ventajas que esto trae al gobierno y al comercio. El C. Mata dice que el presupuesto está recargado. Que la comision nos diga si en los \$115,000 concedidos al ministerio de fomento para vapores-correos, etc., etc., está incluida la subvencion de que se trata, y como creo que sí, pido que se apruebe el proyecto que se discute.

El C. MENDIOLEA.—Se ha hablado de inmensas ventajas; pero estas son para la